

BOLETIN OFICIAL

OCTUBRE

-2015-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 2359/15

VISTO:

El Expediente N° 17.609/15 con fecha 04/08/15, iniciado por el Sr. GRENAT, Mauricio mediante el cual solicita cambio de titularidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora VILLA, Maria Ester en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, otorgado por la Ordenanza N° 028/89, decide transferir los mismos al señor GRENAT, Mauricio;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR a la señora VILLA, Maria Ester DNI N° 11.418.931 a efectuar la transferencia del Lote N° 10 de la Manzana "I" de Barrio Sarmiento, a favor del señor GRENAT, Mauricio DNI N° 28.208.933.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2360/15

VISTO:

La nota presentada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), solicitando una reestructuración en las tarifas de agua potable y desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la nueva estructura tarifaria tiene como objetivo adaptar la misma a la actualidad de la prestación de los servicios de la Cooperativa, acorde a los modelos que son tendencia en el país y en el mundo;

Que, por tratarse de un cambio en la estructura tarifaria y de valores, y que los incrementos solicitados en general están muy por debajo de cualquier índice inflacionario, la Cooperativa solicita que la reestructuración se otorgue de una sola vez y a partir de la próxima facturación;

Que, dada la Primer Lectura del proyecto y la realización de la Audiencia Pública, donde los vecinos asistentes manifestaron sus posiciones, objeciones y demás, en un todo de acuerdo a lo que establece nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR, a la Cooperativa de Agua Potable otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada (CAPyCLO), a aplicar la nueva estructura tarifaria y de valores en las tarifas de agua potable y desagües cloacales, que a continuación de detalla:

- a) Mantener el cargo fijo de agua en \$18,99 sin aumento.
- b) Incorporar un cargo fijo en el servicio de cloacas de \$11,40 (equivalente al 60% del cargo fijo de agua).
- c) La incorporación de los cargos variables en los servicios de agua – cloacas por tramo según el siguiente detalle:
De 0 a 5 m3 inclusive Cargo Var. Agua: \$ 0,50 – cargo Var. Cloacas: \$0,30.
De 6 a 10 m3 inclusive 8%
De 11 a 15 m3 inclusive 13%
De 16 a 20 m3 inclusive 18%
De 21 a 25 m3 inclusive 25%
Mayores de 26 m3 30%

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2361/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el señor Intendente Municipal respecto a los elementos denominado chatarras emplazados en un sector del inmueble municipal- ex matadero municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el inmueble indicado en los vistos en el sector ubicado en calle pública entre Piedras y Vélez Sarsfield se encuentran viviendas y los elementos descriptos depositados allí por remociones de la vía pública efectuadas por el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito informado por el señor Sub Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito, que por cierto ocasionan perjuicio a los mismos;

Que, se agrega informe del área de Bromatología Municipal, e informe de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, a los efectos de acreditar la importancia de lo expuesto, se acompaña prueba fotográfica, constancia de google earth y croquis de ubicación del inmueble;

Que, conforme lo expuesto se considera procedente autorizar al DEM a disponer de los elementos emplazados en el lugar a los efectos de su cotización y venta y/o en su caso resolver la disposición de los desechos.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a disponer de los elementos denominados “CHATARRAS” que se encuentran emplazados en un sector del inmueble municipal sito en calle pública entre Piedras y Vélez Sarsfield de la ciudad de Villa Nueva, antes predio del matadero municipal, lo que se ha depositado en el lugar con motivos de procedimiento de remoción de los mismo de la vía pública por el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal .-

ART.2).- ENTIÉNDASE que la autorización otorgada en el art. 1º comprende la facultad de venta directa previa cotización de los elementos y/o disposición de los desechos restantes.-

ART.3).- DETERÍNESE que la autorización otorgada deberá hacerla efectiva en el término de diez días desde la notificación del presente a los efectos de remover los inconvenientes de los vecinos del lugar, debiendo remitir todo lo actuado por el DEM al Concejo Deliberante para su convalidación.-

ART.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2362/15

VISTO:

Que una Cooperativa es una “asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objetivo crear y mantener puestos de trabajo sustentables, generando riquezas, para mejorar la calidad de vida de los socios trabajadores, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de los trabajadores y promover el desarrollo comunitario y local;

Que, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por Resolución N° 576 de fecha 23.04.2013 aprobó el Estatuto y se autoriza a funcionar como Cooperativa a la Cooperativa de Trabajo AMANECER Limitada, con domicilio en la ciudad de Villa Nueva, y por Resolución N° 1292 de fecha 28.06.2013 aprobó el Estatuto y se autoriza a funcionar como Cooperativa a la Cooperativa de Trabajo 19 DE MARZO Limitada con domicilio en la ciudad de Villa Nueva;

Que, la Municipalidad de Villa Nueva con la intención de fomentar la formación de nuevas cooperativas y apoyar las existentes, implementa políticas económicas al respecto.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXCEPTUAR del pago de la Tasa de Comercio por la actividad que realicen, a las Cooperativas existentes y a las que en un futuro se constituyan, por el término de tres años desde la fecha de su aprobación por el Instituto de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2363/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N° 1880/12 y N° 2127/14 de EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINSTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a las quitas previstas en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR el RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 30 de octubre de 2015 inclusive, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes dispuestas por el DEM.-

ART.2).- QUEDAN COMPRENDIDAS en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.

7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).
15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3).- PARA tener derecho a este **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 30 de octubre de 2015, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4).- LA ADHESIÓN a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5).- LAS OBLIGACIONES FISCALES objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6).- LA VIGENCIA del presente Régimen será hasta el 30 de noviembre del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).- LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración**

jurada periódica; que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 hasta la fecha estipulada en el Artículo 1º de la presente**; gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

BENEFICIO ESPECIAL:

Vencido el plazo del Artículo 6º, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imponibles declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente, la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2010 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance de la presente Ordenanza.-

ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9).-RESPECTO de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII-Art. 67 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2244/14, correspondiente al Ejercicio 2015).-

ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

ART.11).- EL NO ACOGIMIENTO al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

ART.12).- LOS IMPORTES resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

PARA CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015:

- I. ***Mediante pago al contado:*** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 75% (setenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- II. ***Acuerdo de Pago – Opción 1:*** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 60% (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- III. ***Acuerdo de Pago - Opción 2:*** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente, será del **45% (cuarenta y cinco por ciento).**-
- IV. ***Acuerdo de Pago – Opción 3:*** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 40 % (cuarenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-

- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 30% (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del **15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

Para todas las Opciones de Planes de Pago previstas en los incisos V a IX de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Opciones de Pago – Topes Máximos

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la **Contribución sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios cuyas ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173º, 174º subsiguientes y concordantes de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, resulten superiores a \$ 1.500.000** (pesos un millón quinientos mil) **solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen); para los que registren ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173º, 174º subsiguientes y concordante de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, superiores a \$ 2.500.000** (pesos dos millones quinientos mil) **solo podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).**-

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles**, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 2 (dos) y hasta 3 (tres) inmuebles**, solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen); para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 3 (tres) inmuebles**, podrán regularizar su deuda haciendo uso

únicamente de las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

En relación a los contribuyentes y/o responsables del **Impuesto Municipal a los Automotores**, cuando sean **titulares de más de 2 (dos) dominios y hasta 3 (tres), Modelos 2009 en adelante, excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen).

Para los que resulten titulares de más de 3 (tres) dominios Modelos 2009 en adelante, **excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación en el inciso IX de éste Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.13).- La ADHESION al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de verificación y fiscalización del Municipio.-

ART.14).- LA ADHESIÓN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12° incisos V a IX, se producirá los días 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 200 (pesos doscientos).-

ART.15).-LA FALTA DE PAGO de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan. También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

ART.17).- EN LOS CASOS de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.18).- EN EL CASO de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.19).-CUANDO se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.20).- LA SUSCRIPCIÓN del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.21).- LA FECHA de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 30 de octubre de 2015 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° de la presente.

Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.22).- PARA QUIENES, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, **NO ADHIERAN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

ART.23).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.24).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO.2364/15

Visto:

La solicitud realizada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, para que se otorgue una prórroga a los tiempos de presentación de los Proyectos de Ordenanzas que corresponden a Tarifaria AÑO 2016 y Presupuesto AÑO 2016.-

Y Considerando:

Que, el artículo 67: Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo-inc.20) Presentar al Concejo Deliberante antes del 1º de Noviembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto Anual Municipal para el ejercicio siguiente y el Proyecto de Ordenanza General Impositiva.

Que, debido a las sucesivas reuniones que han ocurrido y las que se desarrollaran próximamente como motivo del cambio de Gestión que se aproxima y el trabajo en conjunto que se viene ejecutando, se solicita una prórroga para no incumplir con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en cuanto a plazos de presentación.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-PRORROGAR, hasta el día 18 de noviembre inclusive, la presentación de los Proyectos de Ordenanzas correspondientes a: Presupuesto Año 2016 y Ordenanza Tarifaria Año 2016, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.-

ART.2).- LA, presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2365/15

VISTO:

El Expediente N° 13.179/10 con fecha 23/09/10, iniciado por la Sra. CARENA, Susana mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. CARENA, Susana del Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2015, del inmueble a nombre del Sr. MARQUEZ, Aníbal ubicado en calle Puerto Argentino 928-casa N°11, Barrio Malvinas Argentinas de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-068-014.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2366/15

VISTO:

El Expediente N° 17.544/15 con fecha 30/06/15, iniciado por la Sra. GUEVARA, Maria del Carmen mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. GUEVARA, Maria del Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2015, del inmueble a nombre del Sr. ALONSO CORTINA, Héctor Antolin, ubicado en calle 9 de Julio Barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-030-035.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2367/15

VISTO:

El Expediente N° 15.224/13 con fecha 22/01/13, iniciado por la Sra. CABRERA, Ana Ester mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a EXIMIR, a la Sra. CABRERA, Ana Ester del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2013 hasta el año 2015 inclusive, del

inmueble a nombre de ROSA, Samuel Omar, ubicado en calle Bartolomé Mitre 670 Barrio Madre Transito Cabanillas de nuestra ciudad, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-049-016.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO.2368/15

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.134/12 iniciado por el Sr. FAIDUTTI, Miguel Enrique mediante el cual solicita el Cese Comercial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, forma parte de dicho Expediente, las actas de constatación e informes de área y las fichas de datos del comercio de la Dirección de Rentas Municipal respectivamente;

Que, del informe surgen los periodos adecuados que no han sido instado a su cobro judicial oportunamente, siendo ello improcedente con posterioridad; los periodos respecto de los cuales se ha emitido certificado de deuda y que se encuentran con acciones judiciales en trámite y la acreditación de no funcionamiento del comercio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR AL DEM para que la Secretaria de Economía y Finanzas Municipal disponga dar de baja de los Registros Contables Municipales la deuda del establecimiento comercial cuyos datos, constancias y periodos forman parte del respectivo Expediente Administrativo, del cual ha transcurrido el plazo correspondiente para instar su reclamo judicial, y consecuentemente a disponer su **BAJA o CESE COMERCIAL** a la fecha detallada en el informe del contribuyente.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2369/15

Visto:

La nota de fecha 18.05.2015 presentada por el Sr. CANE, Miguel Ángel, mediante la cual solicita compensación de la tasa contribución por mejoras: Obra de gas.-

Y Considerando:

Que, ante el análisis realizado por la Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes, que se ha remitido el dictamen favorable correspondiente a lo solicitado; Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente a tal efecto.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza **de:**

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M. a efectuar las tratativas correspondientes con el/los titulares de la propiedad N° 1605-0183859/1 ubicada en la intersección de las calles Modesto Moreno y Atahualpa Yupanqui de la ciudad de Villa Nueva, por la ocupación de una fracción del mismo para la traza de calle pública conforme plano respectivo por parte de la Municipalidad de Villa Nueva, para la compensación del valor que se acuerde de ello con las deudas municipales por Tasa de Contribución por Mejoras: obra de gas por redes, según informe fundado de la Secretaria de Infraestructura de Gas por Redes en cuanto a la determinación de los rubros y extensión de los mismos a compensar, a cuyo efecto eventualmente se suscribirá el convenio correspondiente debiendo intervenir del mismo el/los titulares o apoderados autorizados expresamente a tal fin, procediéndose a sí mismo a la afectación al dominio público municipal de la fracción del inmueble que se destino a calle.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

RESOLUCION NRO. 2635/15

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante, en el marco del 189° Aniversario de nuestra Ciudad, de otorgar Reconocimientos al Profesor Luis Luján y los alumnos del CENMA VILLA NUEVA por la presentación del Libro “*Crónicas de un Sepulturero*”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el libro titulado “*Crónicas de un Sepulturero*” escrito por el Profesor Luis Luján y los alumnos del CENMA VILLA NUEVA, a través de la Declaración N° 215/15, fue Declarado de Interés Cultural, Literario y Educativo;

Que, esta obra es pionera en el género de la Literatura fantástica de terror en esta Ciudad, y en la Región, en la que se resalta el folclore autóctono, mitos y leyendas que existe en torno a los cementerios de las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria;

Que, cada uno de estos alumnos ha enriquecido la cultura y la historia de nuestra Ciudad por lo cual es digno de reconocerlos como “Embajadores de la Cultura Villanovense”.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

ART.1).-OTORGAR, Reconocimiento como “*Embajadores de la Cultura Villanovense*” a los alumnos del CENMA VILLA NUEVA, que a continuación se detallan, por la presentación del Libro “*Crónicas de un Sepulturero*”:

GLORIA ARAGNO
SILVIA LORENA CEBALLOS
PAMELA GISEL MERELLO
BEATRIZ ECHEVERRÍA
JONATHAN GABRIEL ESCALZO
MICAELA FAIDUTTI
DÁMARIS FAIDUTTI
IVANA ARAGNO
VERÓNICA FLORES
MÓNICA VENOSTA
MÓNICA MORENO
NOELIA GALINDEZ
YAMILA LEGUIZAMÓN
ALEXIS MAGLIO
MÉLANIS GÓMEZ
ADRIANA ALMADA
JUAN PABLO FARÍAS

ART.2).-OTORGAR, Reconocimiento como *“Embajador de la Cultura Villanovense”* al Profesor Luis Lujan por haber participado como escritor y editor del Libro *“Crónicas de un Sepulturero”*.-

ART.3).-LOS Reconocimientos consisten en un Diploma y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECLARACION NRO.215/15

Visto:

El libro titulado “CRONICAS DE UN SEPULTURERO” escrito por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.

Y Considerando:

Que, esta obra es pionera en el género de la Literatura fantástica de terror en esta Ciudad, y en la Región, en la que se resalta el folclore autóctono, mitos y leyendas que existe en torno a los cementerios de las ciudades de Villa Nueva y Villa Maria;

Que, dicho libro responde a un Proyecto Institucional llevado a cabo en el Área de Interpretación y Producción de Textos, dirigido por el profesor Luis Lujan, donde los alumnos investigaron aquellos hechos que se han ido transmitiendo oralmente, para después dejar plasmado esta nueva antología de veinte crónicas escritas en el ámbito de la literatura local y regional.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO, LITERARIO Y CULTURAL, el libro titulado *“CRONICAS DE UN SEPULTURERO”* escrito por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECLARACION NRO.216/15

VISTO:

La fotonovela digital titulada "LA ANCIANA DEL CAMINO" dirigida por el Profesor Luis Luján y protagonizada por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha fotonovela está basada en la leyenda urbana del mismo nombre, de la antología titulada "Leyendas Urbanas villanovenses" escrito por alumnos de esta misma institución en el año 2012;

Que, esta obra digital es producto de un proyecto llevado a cabo en el Área de Interpretación y Producción de Textos, dirigido por el profesor Luis Lujan, en donde se representa una leyenda urbana villanovense.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

Art.1).-DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO, LITERARIO Y CULTURAL, la fotonovela digital titulada "*ANCIANA DEL CAMINO*" dirigida por el Profesor Luis Luján y protagonizada por alumnos del CENMA VILLA NUEVA.

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECLARACION NRO.217/15

VISTO:

La restitución de la Histórica Fuente a la Plaza Capitán de los Andes, siendo este hecho un histórico hito que jerarquiza el Patrimonio arquitectónico y cultural de la Ciudad de Villa Nueva, devolviendo a la comunidad parte de su identidad como Ciudad con Historia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Ateneo La Posta viene trabajando desde el año 1992 en la defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Villa Nueva;

Que, con el afán de recuperar el Patrimonio Histórico, logran ubicar en una residencia particular una de las cinco fuentes francesas que estuvieron en la plaza, en aquel entonces llamada General Roca y ahora Plaza Capitán de los Andes;

Que, ante el hallazgo, El Ateneo la Posta publica ante los medios de comunicación la información de la fuente que pertenece al Patrimonio Arquitectónico histórico y cultural de la Ciudad;

Que, desde todos los puntos cardinales del país apoyaron el reclamo de que la fuente fuera restituida a su lugar de origen;

Que, ante los pedidos de restitución, los dueños de la fuente, se comprometen a devolverla, donándola a la comunidad villanovense, seguidamente el Ateneo La Posta gestiona que el poseedor privado de la Fuente la seda en calidad de donación a la Municipalidad, recibiendo el histórico artefacto ornamental, aceptándola mediante la Ordenanza Municipal N° 1799/11 promulgada por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°307/11;

Que, a partir de esta situación, el Ateneo La Posta en conjunto a la Biblioteca Popular Luis Roberto Altamira gestionan los fondos ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba para comenzar la obra definitiva de restauración e instalación de la Histórica Fuente en la Plaza Principal de la Ciudad;

Que, los trabajos realizados llegaron a su culminación dejando en condiciones y restituida en su plenitud la Histórica Fuente, siendo el día 9 de octubre de 2015 a la hora 10 el acto de inauguración de tan importante momento cultural e histórico, dado en el Marco del 189° Aniversario de la Fundación de la Ciudad;

Que, este logro es digno de destacar, por el significado social, cultural y arquitectónico, constituyéndose la Histórica Fuente nuevamente en un hito que identifica a Villa Nueva y su comunidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERES Social, Educativo, Cultural y Arquitectónico la restitución, restauración y puesta en funcionamiento de la Histórica Fuente escultórica, arquitectónica de carácter ornamental de línea estilística neorrococó, emplazada en la Plaza Capitán de los Andes.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°669/15

VISTO:

La decisión de reestructurar la conformación del gabinete que lo acompaña en su gestión, encarada por el Intendente Municipal, en pos de una mejor prestación de los servicios que presta la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para llevar a cabo la citada reestructuración, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°368/14, referido a DESIGNAR al Sr. Héctor Manuel SÁEZ, D.N.I.N°21.757.373; M.P.N°32891/5, en el cargo de DIRECTOR MÉDICO del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/10/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°670/15

VISTO:

Que por Decreto N°669/15 de fecha 01/10/2015, se ha dejado sin efecto la designación para ejercer el cargo de DIRECTOR MÉDICO del HOSPITAL VILLA NUEVA, del Sr. Héctor Manuel SÁEZ, Médico, M.P.N°32891/5.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para derogar el Decreto N°514/15 de fecha 27/07/2015.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°514/15, a partir del 01/10/15.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°671/15

VISTO:

La nota de fecha 01/09/15, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, afectados al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, a saber:
ÁLVAREZ, Sabina Fabiola - Legajo N°861-\$6.116,00

ANTONUCCI, María Isabel-	Legajo N°858-\$5.388,00
BROCHERO, Patricia Mónica-	Legajo N°862-\$6.074,00
CASTELLANO, Roberto Carlos-	Legajo N°874-\$4.324,00
MOYANO, Ramón Alberto-	Legajo N°189-\$7.490,00
TULIÁN, Carina Soledad-	Legajo N°868-\$7.156,00

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°672/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/09/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de cordón cuneta en calles del Bº El Vallecito, Prado Español y La Reserva, en el mes de **AGOSTO de 2015.**-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°673/15

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
03.033.02.03.06.61.14	OBRAS VIVIENDA	9895,000.00	3000,000.00	12895,000.00
03.033.02.03.06.61.13	OBRAS DIVERSAS	760,000.00	200,000.00	960,000.00
03.031.01.01.02.04	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1255,400.00	350,000.00	1605,400.00
03.031.01.01.03.26	MANTENIM. Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	719,100.00	150,000.00	869,100.00
04.041.01.02.05.56	BECAS Y PASANTÍAS	153,000.00	100,000.00	253,000.00
04.041.01.02.05.58	COMPLEMENTO PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	76,800.00	250,000.00	326,800.00
08.081.01.02.05.56	BECAS Y PASANTÍAS	255,600.00	150,000.00	326,800.00
01.011.01.01.01.02.05.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	1806,400.00	250,000.00	2056,400.00
03.034.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	10,500.00	23,000.00	33,500.00
02.021.01.01.03.29	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	64,000.00	21,000.00	85,000.00
02.021.01.02.05.50	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	856,992.00	100,000.00	956,992.00
01.011.01.01.01.02.06.03	S.A.C.	4,800.00	3,000.00	7,800.00
TOTAL INCREMENTADO			4597,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCIÓN	P/ RECTIFICADA
03.033.02.03.06.61.09	OBRA PAVIMENTACION URBANA	29127,155.00	3200,000.00	25927,155.00
03.031.02.0304.39	MAQUIN., HERRAM. Y REPUESTOS MAYORES	850,000.00	150,000.00	700,000.00
03.031.01.01.03.33	HONOR. PROF., ESTUDIO ASIST. TECNICA	805,620.00	200,000.00	605,620.00
03.031.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	3450,200.00	150,000.00	3300,200.00
08.081.01.01.03.25	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PÚB.	128,000.00	100,000.00	28,000.00
01.011.01.01.01.02.05.07	ANTIGÜEDAD	13180,950.00	253,000.00	12927,950.00
04.041.02.02.07.60	POR CUENTA D ELA PROVINCIA	500,000.00	500,000.00	0.00
03.034.01.01.03.33	HONOR. PROF., ESTUDIO ASIST. TECNICA	16,920.00	9,000.00	7,900.00
03.034.01.01.03.36	PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	10200	4000	6,200.00
03.034.02.03.04.44	EQUIPOS DE OFIC., MUEBLES Y ARTEFC. ELECTRONICOS	12000	10000	2,000.00
02.021.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	26060	15000	11,060.00
02.021.01.01.02.17	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	18900	1000	17,900.00
02.021.01.01.03.27	MANTENIM. Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPECIF.	18428	5000	13,428.00
TOTAL DISMINUIDO		4597,000.00		

ART.2º).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N°09, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).*-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Déseal Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°674/15

VISTO:

La vacante producida en el cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar una persona idónea para cubrir dicho cargo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Guillermo DÍAZ, D.N.I.Nº13.015.274; Médico, en el cargo de DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA., a partir del 01/10/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº675/15

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Nº649/15, en la Causa Contravencional Nº35694.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego Fernando CARDARELLI, D.N.I.Nº25.636.960; ha tomado el Plan de Pago otorgado al que se hace referencia en el citado Decreto y abonado la primera cuota.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR AL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**, a ordenar la liberación de la motocicleta marca Mondial, de color negro, Dominio N°999KPW, en tanto se acredite la presentación de la documentación requerida en la Sentencia de fecha 19/06/15.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a las partes intervinientes.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 676/15

VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza N°053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo “Nuestra Señora del Rosario”, para instaurar la fecha de su fundación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar NO LABORABLE el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2015, por conmemorarse el **“DÍA DE VILLA NUEVA”**.-

ART.2º).- **LO DISPUESTO** en el artículo anterior es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades

Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°677/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°678/15

VISTO:

La nota de fecha 01/10/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, un subsidio de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°679/15

VISTO:

Que en el Expediente Administrativo Municipal N°17002/14, en el que a fs. 02/03 formula descargo la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, Legajo N° 713, al emplazamiento formulado.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha corrido traslado a la Agente Municipal citada en VISTO, en los términos del Art.65) del Estatuto del Empleado Municipal, evacuando su descargo en el plazo intimado;

2.- Que, en el descargo en el apartado II párrafo primero refiere que hubo consentimiento tácito de la autoridad municipal ya que nunca notificó, ni emplazó a la justificación de faltas y que tampoco se cumplió con lo normado en el Estatuto Municipal, en particular las previsiones que contiene sobre inasistencias injustificadas, **a cuyo efecto cabe consignar que no ha existido ningún tipo de consentimiento por parte del DEM que justifique su incumplimiento laboral;**

Que, en el párrafo cuarto de su presentación se interroga respecto al porqué el Jefe de Personal no informó las inasistencias como debería haberlo hecho y seguidamente responde que es porque tenía pleno conocimiento del cuadro depresivo grave que desde hace tiempo padece, **debiendo precisarse a tal fin que el accionar del Jefe de Personal podrá ser objeto del tratamiento correspondiente por las áreas respectivas del DEM, pero que su eventual accionar no es justificación al incumplimiento laboral de la Agente Municipal, que no concurre a su lugar de trabajo a prestar servicios regularmente sin justificación alguna y por otra parte los certificados a los que hace alusión no se refieren al tiempo de inasistencias injustificadas;**

3.- Que, más adelante indica que asume su falta en orden a la no presentación de certificados, aclarándose que siempre se le ha requerido justificación a sus faltas y se le han dado evidentes oportunidades de cumplir con su labor.-

4.- Que, reitera en los párrafos siguientes que sería discriminatorio sancionarla cuando sus inasistencias son debidas pura y exclusivamente al desempeño de una función gremial y que concurre diariamente al municipio a cumplir dichas funciones, todo lo cual es falso;

5.- Que, por último, reconociendo su falta laboral, en el párrafo onceavo del descargo, faculta al DEM a disponer una sanción de suspensión por su falta de no acompañar certificados médicos, no correspondiendo sanción por tal motivo sino por no justificar sus faltas, en razón de no estando acreditada en legal forma su enfermedad y su eventual derecho a licencia;

6.- Que, a la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, se le ha advertido en reiteradas oportunidades respecto de su incumplimiento laboral a los efectos de su regularización, no obstante hasta la fecha su conducta ha sido la misma, inasistencias sin justificación alguna, sin acreditar enfermedad que justifique sus inasistencias ni menos aún su imposibilidad de presentación de certificados médicos, en más con fecha 25/09/2015 solicitó a la Oficina de Personal **Licencia Anual Ordinaria RETROACTIVA al 15/07/2015 HASTA EL 28/08/2015**, sin duda en franca transgresión a formular solicitud de licencia obviamente con anterioridad a su otorgamiento y en contradicción a todos los argumentos expuestos respecto de enfermedad;

7.- Que, de lo actuado surge que la Agente Municipal no ha justificado de modo alguno sus inasistencias, de manera que el incumplimiento del deber primordial del trabajador que es el deber de trabajar lo ha incumplido.-

8.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y conforme lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **NO HACER LUGAR**, al descargo formulado por la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, Legajo n° 713.-

Art.2º).- **ORDENAR**, a la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, se constituya de manera inmediata a la notificación del presente a prestar servicios en la Municipalidad de VILLA NUEVA, en las tareas que el DEM le asigne.-

Art.3º).- **SANCIONAR**, a la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, Legajo N° 713, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal con **SUSPENSIÓN** de (10) DIEZ DÍAS SIN GOCE DE HABERES.-

Art.4º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Jornalizada María Florencia GUTIÉRREZ, lo dispuesto en el Art. 3º).-

Art.5º).- **INCORPÓRESE**, copia del presente en el Legajo personal de la Agente sancionada.-

Art.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano,

según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art. 7º.- ELEVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°680/15

VISTO:

La Declaración N°213/15 de fecha 22/09/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL, LA VISITA DEL GOBERNADOR DE ROTARY INTERNATIONAL DISTRITO 4815, SR. RICARDO HERRERA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°213/15 de fecha 22/09/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°681/15

VISTO:

La Declaración N°214/15 de fecha 22/09/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, CULTURAL Y ECOLÓGICO, EL PROYECTO DENOMINADO BOSQUE DISPERSO “RAÚL EDGAR ARTUSO”, PRESENTADO POR EL ROTARY CLUB VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°214/15 de fecha 22/09/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°682/15

VISTO:

La Ordenanza N°2356/15 de fecha 29/09/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE AL D.E.M., PARA QUE GESTIONE Y TOME LA VIGÉSIMA TERCERA (23°) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), CON DESTINO AL PAGO A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino

que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2356/15 de fecha 29/09/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°683/15

VISTO:

La Ordenanza N°2357/15 de fecha 29/09/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE COMO LISTA ANEXA FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 2 FOJAS ÚTILES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2357/15 de fecha 29/09/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°684/15

VISTO:

La Ordenanza N°2358/15 de fecha 29/09/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR, EN FORMA EXCEPCIONAL, DEL PAGO TASA SERVICIOS A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2015, A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE COMO LISTA ANEXA FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y PRESENTARON LA SOLICITUD DESPUÉS DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2358/15 de fecha 29/09/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°685/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/10/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **SEPTIEMBRE/2015**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°686/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/10/15, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$2.000,00 -
(Septiembre/2015)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°687/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

BASUALDO, Hilda Estela - D.N.I.N°31.608.714 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°688/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

TULIÁN, Marysol Patricia - D.N.I.Nº24.617.866 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°689/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/10/15, elevada/s por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar los gastos de arreglo de una cañería de agua caliente y fría en dicha dependencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$2.791,59 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), para pagar la Fac. N°0191 de fecha 10/04/15, emitida por "CASA CARDOSO" de esta Ciudad, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°690/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PÉREZ, María José - D.N.I.N°36.812.956 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°691/15

VISTO:

La visita que la señora Karina Eliana RABOLINI, efectuará a nuestra Ciudad en el día de la fecha, con motivo de un encuentro con mujeres de VILLA NUEVA y la región, para compartir con ellas las inquietudes y proyectos que, en pos de una inserción social y económica de las mismas, lleva adelante recorriendo todo el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan apreciada señora honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, há visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR VISITANTE ILUSTRE**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, a la señora Karina Eliana RABOLINI, Empresaria, Presidenta de la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires y esposa del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y candidato a Presidente de la Nación Argentina Sr. Daniel Osvaldo SCIOLI.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°692/15

VISTO:

La nota de fecha 06/10/15, elevada por Eduardo FREYTES, D.N.I.Nº21.761.941 y Sergio SANMARTINO, D.N.I.Nº16.857.476; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización del Rally de Sulkys, a realizarse en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el próximo 11 del corriente, en el marco de los festejos del 189º Aniversario de la fundación de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un evento muy importante, que prestigia a nuestra Ciudad, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Eduardo FREYTES, D.N.I.Nº21.761.941 y Sergio SANMARTINO, D.N.I.Nº16.857.476; un subsidio de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO, en un todo de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°693/15

VISTO:

Que se encuentra en marcha la ejecución de la Obra de Desagües Pluviales en la Ciudad de Villa Nueva, que lleva a cabo la Empresa ARROW S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Empresa adjudicataria ARROW S.R.L. y la Municipalidad de Villa Nueva estiman procedente acordar una ampliación del plazo contractual de finalización de la mencionada Obra;

Que, se mantienen los precios unitarios del Contrato original en todos sus ítems;

Que, debido a las persistentes precipitaciones justifica la ampliación del plazo de obra, el cual es aceptado por ambas partes;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE ACORDAR,** con la Empresa ARROW S.R.L., una ampliación del plazo contractual, para la ejecución de la Obra de Desagües Pluviales en la Ciudad de Villa Nueva, el cual queda establecido desde el 01/02/15 hasta el 01/02/16, motivado por las persistentes precipitaciones sucedidas y/o que se anuncian.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE,** lo dispuesto en el presente Decreto a la Empresa ARROW S.R.L.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°694/15

VISTO:

El fallecimiento de la Agente Municipal Elisabeth Silvina SIMIELI, D.N.I.N°20.600.801; Legajo N°552, ocurrido el día 8 (ocho) de Octubre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja a la mencionada Agente de los registros municipales como empleada de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, a la Agente Municipal Elisabeth Silvina SIMIELI, D.N.I.Nº20.600.801; Legajo Nº552, como empleada de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 8 (ocho) de Octubre de 2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº695/15

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a *María José RIGHI*, D.N.I.Nº34.426.494; 3 (tres) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°696/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

AVELDAÑO, Daniela Elisabeth - D.N.I.Nº37.437.100 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°697/15

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 09/10/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas, diferencias en las liquidaciones**, correspondientes al mes de **OCTUBRE/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°698/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

CARDOZO, Juan Manuel - D.N.I.N°22.893.179 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°699/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MINUÉ, Jesús Antonio - D.N.I.N°24.369.623 - \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) - en tres (3) cuotas de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°700/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 05/10/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°701/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17303/15 de fecha 25/03/15; iniciado por Ermes Luis FRASCARELLI, D.N.I./CUIT./N°10.787.613; mediante el cual, a fs. 20, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 26 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2007 al 2008, todos inclusive, Cuenta/s N°VQV395, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo

solicitado por el/la contribuyente *Ermes Luis FRASCARELLI*, D.N.I.Nº10.787.613; y **OTORGAR** el CESE COMERCIAL a *Luis FRASCARELLI*, D.N.I.Nº20-06521121-2; Cuenta Nº00108, a partir del 31/03/2015.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº702/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17670/15 de fecha 04/09/15, iniciado por Roberto Diego ALASSIA, D.N.I.Nº21.405.348; mediante el cual, a fs.05, solicita la prescripción del/de los año/s 2009, todos inclusive, Cuenta Nº08897, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.13 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2009, todos inclusive, Cuenta Nº08897, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente *Roberto Diego ALASSIA*, D.N.I.Nº21.405.348.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°703/15

VISTO:

La nota de fecha 06/10/15, elevada por la Comisión de Cáritas Parroquial “Nuestra Señora del Rosario”, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para agasajar a los feligreses que asistan a la Procesión en Honor a la Virgen, sirviendo un chocolate con masas después de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada institución benéfica se maneja con recursos económicos muy escasos, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, dentro de la Emergencia Económica que atraviesa la Municipalidad, considera justo colaborar con la misma, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisión de Cáritas Parroquial “NUESTRA SRA. DEL ROSARIO”, un subsidio de \$1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), para pagar la Fac.N°0372 emitida por “DOLCEZZA” de Natalia GAJÓN, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°704/15

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GARCÍA, Agustín Javier - D.N.I.Nº39.609.805 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°705/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/10/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del

presente Decreto, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en bacheo de hormigón en calle Deán Funes entre San Martín y Manuel Modesto Moreno, el sábado 25/07/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°706/15

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

ÁLVAREZ, Walter Eduardo, D.N.I.N°14.691.886; Legajo N°750; quien reviste en el tramo: **Choferes**, Categoría 13; a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en la Dirección de Discapacidad, a partir del 01/10/15.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°707/15

VISTO:

La nota de fecha 15/10/15 elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

La decisión del D.E.M. de proceder a una reestructuración de las distintas áreas municipales, a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social requiere, a los efectos un eficiente cumplimiento de sus funciones, la asignación de personal municipal para que preste los servicios de Asistente Social del área, acorde a su idoneidad y responsabilidad, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ASÍGNASE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Marcos Daniel SÁNCHEZ, D.N.I.N°24.119.402; Legajo N°741, quien reviste como Personal Auxiliar Sanidad, Categoría 12, para que preste sus servicios como Asistente Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 15/10/15.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°708/15

VISTO:

Que se ha efectuado una revisión de la situación de revista del/de los Agente/s Municipal/es detallado/s en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, de la/s cual/es surge que tipo de tareas desarrolla/n efectivamente, no estando ello correspondido con el encasillamiento en el que se encuentra/n a la fecha del presente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la/s citada/s nota/s se detalla/n, conforme la situación de hecho de prestación de servicios del/de los agente/s allí indicado/s, no encontrándose el/los mismo/s encasillado/s en debida forma, por lo cual corresponde dictar el instrumento legal correspondiente para hacerlo;

Que, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N°1811/11 y sus modificatorias) y lo dispuesto por Ordenanza N°2113/13.-Escalafonamiento de Agentes Municipales, corresponde modificar el encasillamiento del/de los agente/s municipal/es consignado/s en la/s nota/s citada/s y en un todo de acuerdo a la situación allí descripta para él o cada uno de ellos.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, el **ENCASILLAMIENTO** del/de los siguiente/s Agente/s Municipal/es, según la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, a saber:

DEZA, Néstor Darío, D.N.I.N°26.014.439; Legajo N°732, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 10, en su nuevo tramo: **Choferes**, tarea que realiza en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/10/15.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.--

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°709/15

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente estan previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones conque esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus nuevas categorías, a partir del **01/10/15**, a saber:

* **PONCE, Sergio Rubén** - D.N.I.N°20.324.794; Legajo N°730 - quien reviste en el tramo: Técnicos - Categoría 17; asciéndase a la **Categoría 19**.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°710/15

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031, aprobado por Decreto N°141/12 de fecha 16/04/2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones

a efectuar a las siguientes beneficiarias del Boleto Educativo Gratuito, 2do. Semestre 2015, a saber:

CEBALLOS, Mariela Anita	-D.N.I.Nº23-18063346-4-\$2.006,30
SÁNCHEZ GIUSTI, Ana Laura	-D.N.I.Nº27-36372504-5-\$1.336,00
BROCHERO, Gabriela	-D.N.I.Nº27-31403513-0-\$2.610,00
GIORDANO, Laura Ines	-D.N.I.Nº27-24387788-7-\$3.552,50
PAGLIAROLI, Marcos Javier	-D.N.I.Nº20-27559463-7-\$1.493,50
RODRIGUEZ, Mariana Daniela	-D.N.I.Nº23-29026320-4-\$ 402,50

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°711/15

VISTO:

La Causa Contravencional N°21197 de fecha 31/03/2010 seguida en contra del señor Gustavo Miguel AMANTE , D.N.I. N°28.734.160; en la que la señora Jueza

de Faltas Municipal, por Sentencia sin número de fecha 03/12/2010, resuelve declararlo responsable, de la infracción que da cuenta el Acta N°21197, imponiendo sentencia condenatoria de secuestro de la unidad hasta tanto cumplimente con la totalidad de la documentación requerida y de multa.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 29/04/2015, el causante eleva nota al Intendente Municipal solicitando abonar la multa sin retirar el vehículo incautado, porque necesita renovar la Licencia de Conducir;

2.- Que, el requirente formula petición y solicita libre deuda para poder obtener licencia de conducir para fines laborales, proveyendo el Juzgado de Faltas, conceder el Recurso de Apelación con remisión de las actuaciones al D.E.M.;

3.- Que, no obstante no haberse cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ordenanza N°036/90, el administrado reconoce expresamente la falta cometida y consiente el pago de la multa impuesta, acreditando la no titularidad del vehículo que conducía;

4.- Que, si bien ha transcurrido el plazo en exceso determinado para la sanción de secuestro (Art.26) Ordenanza N°2026/13), la motocicleta sólo se puede entregar a quién acredite en legal forma su propiedad, que no es el solicitante, imponiéndose la sanción de multa por su inconducta, todo lo cual lo consiente el requirente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA.

Art.1°).- **HACER LUGAR**, al allanamiento formulado por el señor Gustavo Miguel AMANTE , D.N.I. N°28.734.160; en referencia a la sanción de multa impuesta por el Juzgado de Faltas Municipal, en la **Causa Contravencional N°21197**, correspondiendo remitirse el instrumento respectivo requerido para la emisión de la Licencia de Conducir, una vez acreditado el pago efectivo de la misma.-

Art.2°).- **DISPONER**, la continuidad del depósito de la unidad Marca DAELIM, color azul, sin patente, a cargo de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana en tanto no se acredite en forma la propiedad de la misma.-

Art.3°).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en los artículos precedentes al Juzgado de Faltas Municipal, a los efectos que correspondan y al señor Gustavo Miguel AMANTE.-

Art.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°712/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

DELGADO, Genoveva Noemí - D.N.I.Nº12.275.020 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°713/15

VISTO:

La nota de fecha 13/10/15, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$5.200,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Julio y Agosto de 2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°714/15

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 16/10/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas, diferencias en las liquidaciones**, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como

Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°715/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/10/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/15**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°716/15

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/15 al 30/09/15**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1** y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/15 al 30/09/15**, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa al Comercio e Industria y Contribución sobre los Automotores, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente

de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/15 al 30/09/15,** razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/15 al 30/09/15,** período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD,** de **TASA AL COMERCIO E INDUSTRIA** y de **CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES,** **la/s suma/s que se determina/n en las planillas que como ANEXO/S se adjuntan formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1°).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales, **la suma de PESOS DOS MIL TREINTA (\$2.030,00): período desde el 01/09/15 hasta el 30/09/15;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°717/15

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a Matías Javier MARTÍNEZ, D.N.I.N°39.970.622; 2 (dos) cajones de pollos, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°718/15

VISTO:

La Ordenanza N°2359/15 de fecha 06/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR A LA SRA. VILLA, MARÍA ESTER, D.N.I.N°11.418.931; A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL LOTE N°10, MZ. “I”, DE BARRIO SARMIENTO, A FAVOR DEL SR. GRENAT, MAURICIO, D.N.I.N°28.208.933”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2359/15 de fecha 06/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°719/15

VISTO:

La Ordenanza N°2360/15 de fecha 06/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA LIMITADA (CAPyCLO), A APLICAR LA NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2360/15 de fecha 06/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°720/15

VISTO:

La Declaración N°215/15 de fecha 13/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO, LITERARIO Y CULTURAL, EL LIBRO TITULADO “CRÓNICAS DE UN SEPULTURERO”, ESCRITO POR ALUMNOS DEL CENMA VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°215/15 de fecha 13/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°721/15

VISTO:

La Declaración N°216/15 de fecha 13/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO, LITERARIO Y CULTURAL, LA FOTONOVELA DIGITAL TITULADA “ANCIANA DEL CAMINO”, DIRIGIDA POR EL PROFESOR LUIS LUJÁN Y PROTAGONIZADA POR ALUMNOS DEL CENMA VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°216/15 de fecha 13/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°722/15

VISTO:

La Declaración N°217/15 de fecha 13/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO, LA RESTITUCIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HISTÓRICA FUENTE ESCULTÓRICA, EMPLAZADA EN LA PLAZA CAPITÁN DE LOS ANDES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°217/15 de fecha 13/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°723/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17726/15 de fecha 30/09/15, iniciado por Graciela Cecilia BOCCARDO, D.N.I.N°12.275.177; con domicilio en calle Lima N°349 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°520, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°520, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Graciela Cecilia BOCCARDO, D.N.I.N°12.275.177.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°724/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17751/15 de fecha 15/10/15, iniciado por Alejandra Liliana REYNOSO, D.N.I.N°16.451.389; con domicilio en calle Intendente Paviotti N°623 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°552, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la

Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°552, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Alejandra Liliana REYNOSO, D.N.I.N°16.451.389.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°725/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17752/15 de fecha 15/10/15, iniciado por Héctor Ezequiel HEREDIA, D.N.I.N°27.673.962; con domicilio en calle Gabriel Barceló N°545 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, solicitando la venta del/los NICHOS N°468, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°468, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Héctor Ezequiel HEREDIA, D.N.I.N°27.673.962.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°726/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17753/15 de fecha 15/10/15, iniciado por Norma Yolanda IRIARTE, D.N.I.N°04.108.144; con domicilio en calle Tucumán N°920 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°576, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°576, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Norma Yolanda IRIARTE, D.N.I.N°04.108.144.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°727/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17706/15 de fecha 21/09/15; iniciado por Rubén Darío FROSSASCO, D.N.I./CUIT./N°20-10787643-0; mediante el cual, a fs. 08, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 15 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2008, todos inclusive, Cuenta/s N°S397590 y N°1120 VIN, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Rubén Darío FROSSASCO, D.N.I.N°20-10787643-0.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°728/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17738/15 de fecha 08/10/15, iniciado por Juan Carlos PACIAROTTI, D.N.I.N°07.824.756; mediante el cual, a fs.03, solicita, explicando los motivos, la acreditación del monto abonado por error de Tasa

por Servicios a la Propiedad, en la Cuenta N°09778, a la **Cuenta N°07778** que es la que correctamente corresponde abonar.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.07 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **hacer lugar** a lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la contribuyente Juan Carlos PACIAROTTI, D.N.I.N°07.824.756; **acreditándole** el monto abonado por error de Tasa por Servicios a la Propiedad, en la **Cuenta N°07778** que es la que le corresponde abonar, cumplimentando lo dictaminado en fs. 07 reversa del Expediente Administrativo Municipal N°17738/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°729/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17539/15 de fecha 26/06/15, iniciado por el Miguel Ángel SEQUEIRA, D.N.I.N°06.594.893; mediante el cual, a fs. 02, solicita la eximición de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble que habita, sito en calle Deán Funes N°540 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a 16 y a lo dictaminado a fs. 16 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **denegar** lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DENEGAR**, la solicitud de eximición de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble ubicado en calle Deán Funes N°540 de esta Ciudad, presentada por Miguel Ángel SEQUEIRA, D.N.I.N°06.594.893; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°17539/15.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en el Art.1º) a Miguel Ángel SEQUEIRA, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°730/15

VISTO:

El Decreto N°599/15 de fecha 27/08/15, por el cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal Amado Ramón OVIEDO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08008112-0; de su relación de dependencia como empleado/a de Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/08/2015, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; de fecha 19/10/15 y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Amado Ramón OVIEDO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08008112-0; la suma única, total y definitiva de \$81.612,50 (PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/ a la/ Agente Amado Ramón OVIEDO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/20-08008112-0; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°731/15

VISTO:

El Decreto N°598/15 de fecha 27/08/15, por el cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal Marta Susana CARDOZO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/27-06381109-8; de su relación de dependencia como empleado/a de Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA al 31/08/2015, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; de fecha 19/10/15 y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Marta Susana CARDOZO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/27-06381109-8; la suma única, total y definitiva de \$48.633,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/ a la/ Agente Marta Susana CARDOZO, D.N.I.N°/C.U.I.L.N°/27-06381109-8; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°732/15

VISTO:

La nota de fecha 03/09/15, elevada por la Dirección del I.P.E.T. N° 322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos de viaje de alumnos a Chapadmalal desde el 26/10/15 al 01/11/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al I.P.E.T. N° 322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por las razones invocadas en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°733/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

TRIGO, Yanina Soledad - D.N.I.N°32.711.106 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°734/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

IZAGUIRRE, Natalia Valeria - D.N.I.N°30.842.150 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°735/15

VISTO:

El Decreto N°1520/07 por el cual se resuelve adherir a la implementación del Seguro Materno Infantil “PLAN NACER”, para la Ciudad de Villa Nueva y que por Decreto N°520/12 se determinan los funcionarios municipales responsables.

Y CONSIDERANDO:

Que, no obstante lo indicado en VISTO, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, requiere se emita un instrumento en las condiciones que expresamente detalla: “Responsable Efector y Responsable Administrativo”;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, por este acto, a los efectos requeridos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, para el Seguro Materno Infantil Provincial “PLAN NACER”, a:

Guillermo DÍAZ, D.N.I.N°13.015.274; Médico:

DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VILLA NUEVA: RESPONSABLE

EFECTOR del

denominado “PLAN NACER”.-

Cr. Vanesa CIARROCA, D.N.I.N°24.282.971;

Secretaria de Economía y Finanzas: RESPONSABLE ADMINISTRADOR

del denominado

“PLAN NACER”.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-**

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°736/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ACOSTA, Valeria Andrea - D.N.I.Nº30.507.753 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°737/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, Área de Inspecciones Generales, de fecha 23/10/15, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescrito en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, Área de Inspecciones Generales, el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°738/15

VISTO:

La nota de fecha 22/10/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°739/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

TISERA, Jorge Omar - D.N.I.N°06.563.653 - \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°740/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ROLDÁN, Romina Vanesa - D.N.I.N°31.731.437 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°741/15

VISTO:

Las prestaciones efectuadas por el Instituto Gómez Benítez S.A., en el Hospital Villa Nueva, durante el mes de Julio de 2015, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la factura originada por las citadas prestaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para abonar la Fac. N° 037 de fecha 05/08/15, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$9.835,00), emitida por el “INSTITUTO GÓMEZ BENÍTEZ S.A.”, por prestaciones efectuadas en el HOSPITAL VILLA NUEVA, durante el mes de Julio de 2015, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°742/15

VISTO:

La nota de fecha 23/10/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al personal policial adscripto a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, sin cargo.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°743/15

VISTO:

La nota de fecha 21/10/15, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09 2015 al 15/10/2015.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°744/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21 y 22/10/15, elevada/s por la Secretaría de Salud, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que presta/n servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s municipal/es que maneja/n habitualmente vehículos oficiales, afectado/s al HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°745/15

VISTO:

La Ordenanza N°2361/15 de fecha 20/10/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A DISPONER DE LOS ELEMENTOS DENOMINADOS “CHATARRAS”, QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADOS EN UN SECTOR DEL

INMUEBLE MUNICIPAL, SITO EN CALLE PÚBLICA ENTRE PIEDRAS Y VÉLEZ SANSFIELD, ANTES PREDIO DEL MATADERO MUNICIPAL, LOS QUE SE HAN DEPOSITADO EN EL LUGAR CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN DE LOS MISMOS DE LA VÍA PÚBLICA, POR EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2361/15 de fecha 20/10/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°100/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15814/13 de fecha 12/07/13, iniciado por la firma “MADDALENA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/33-71086468-9; mediante el cual, a fs. 89, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°780 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO SAN PABLO”, habilitado según Resolución N°267/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 93 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “MADDALENA S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/33-71086468-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO SAN PABLO”, Cuenta Nº02271, a partir del 30/07/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº746/15

VISTO:

La Ordenanza Nº2287/15 referente a: **AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN ACTA-ACUERDO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN.**, Promulgada por Decreto Nº224/15, en la cual, entre otros ítems, se acuerda la **DESIGNACIÓN de personal de Planta Transitoria en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL**, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el ACTA-ACUERDO aludida y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Lorena Soledad ANTONUCCI, D.N.I.Nº29.513.260; en el cargo de Personal Administrativo - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2015.**-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°747/15

VISTO:

La Ordenanza N°2287/15 referente a: AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR UN ACTA-ACUERDO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., Promulgada por Decreto N°224/15, en la cual, entre otros ítems, se acuerda la DESIGNACIÓN de personal de Planta Transitoria en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el ACTA-ACUERDO aludida y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Walter Fabián PEÑALOZA, D.N.I.N°21.761.988; en el cargo de Maestranza y Servicios Generales - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2015.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°748/15

VISTO:

La **Causa Contravencional N°33578** (49354) de fecha 03/09/2014 seguida en contra del señor Mario Omar URQUIZA SALAS , D.N.I. N°35.505.216; en la que la señora Jueza de Faltas Municipal, por Sentencia sin número de fecha 06/01/2015, resuelve declarar responsable en rebeldía a Mario Omar URQUIZA SALAS, con domicilio en calle Comercio N°1215 de esta ciudad, de la infracción que da cuenta el **Acta N°33578** (49354), imponiendo sentencia condenatoria de secuestro de la unidad hasta tanto cumplimente con la totalidad de la documentación requerida y del pago de la multa que le corresponde.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el requirente expuso allanamiento a lo dispuesto en la sentencia indicada en VISTO y solicita un plan de pago en cuotas de la multa aplicada;

2.- Que, el pago de multas en cuotas está contemplado por la Ordenanza N°2314/15, en su Art.1°);

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **HACER LUGAR**, al allanamiento formulado por el señor Mario Omar URQUIZA SALAS, D.N.I.Nº35.505.216; en referencia a la sanción de multa impuesta por el Juzgado de Faltas Municipal, en la **Causa Contravencional Nº33578** (49354), **OTORGÁNDOLE**, un Plan de Pago en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, en los términos y con los alcances establecidos en la Ordenanza Nº2314/15 en su Art.1º).-

Art.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en los artículos precedentes al Juzgado de Faltas Municipal, a los efectos que correspondan, a la Dirección de Rentas y al señor Mario Omar URQUIZA SALAS.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº749/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°750/15

VISTO:

El/los requerimiento/s formulado/s por persona/s y/o familia/s que está/n atravesando por una situación económica desesperante, por razones de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Norma Beatriz MAZZINI, D.N.I.Nº16.423.860; 5 (cinco) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº751/15

VISTO:

Que la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, no obstante haber vencido, en el mes de Febrero de 2015, el término del Decreto Nº419/14, ha seguido desarrollando tareas en remates ferias de hacienda, en representación de la Municipalidad de Villa Nueva y por tal concepto se le ha abonado el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para prorrogar el alcance del Decreto Nº419/14 y dotar de un marco ejecutivo a lo planteado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGUESE**, la fecha de vencimiento establecida en el Decreto Nº419/14 hasta el 30 de Noviembre de 2015, para que se le abone a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, Legajo Nº006, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) mensuales, por concurrir a los remates ferias de hacienda.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°752/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17757/15 de fecha 20/10/15, iniciado por Sergio Hugo BANCHIO, D.N.I.N°13.036.528; con domicilio en calle Comercio N°766 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°255, FILA 3ra., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 5 (cinco) años del/los NICHOS N°255, FILA 3ra., SECCIÓN "D", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Sergio Hugo BANCHIO, D.N.I.N°13.036.528.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°753/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17758/15 de fecha 20/10/15, iniciado por Patricia Alejandra REINALDI, D.N.I.N°27.108.934; con domicilio en

calle Unión N°233 de la ciudad de CANALS (Cba.), solicitando la venta del/los NICHOS N°436, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°436, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Patricia Alejandra REINALDI, D.N.I.N°27.108.934.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°754/15

VISTO:

La nota de fecha 23/10/15, elevada por Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.N°36.372.521, con domicilio en calle Florida N°450 de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar los gastos que le demanda la práctica del deporte de Patinadora Artística ya que no cuenta con medios económicos suficientes para hacerlo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de un/a sacrificado/a deportista villanovense, que nos representa con orgullo y dignidad en cuanto evento decida participar, por lo tanto este D.E.M. considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Mariana del Milagro SORIA ROJAS, D.N.I.Nº36.372.521; un subsidio de \$2.160,00 (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA), por los motivos invocados en VISTO, de acuerdo a la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº755/15

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.Nº25.532.291; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL HOGAR DE DÍA Nº140 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/10/15; percibiendo la suma de \$6.542,65 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS C/65/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°756/15

VISTO:

La nota de fecha 20/10/15, elevada por la Comisión del “CORO ECOS DEL ALMA” de esta Ciudad, solicitando la donación de 3 (tres) cajones de pollos, para afrontar parte del servicio gastronómico en el encuentro de Coros a realizarse en el Club de Abuelos, el próximo 30 de Octubre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una agrupación coral que representan al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL PARQUE, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al “CORO ECOS DEL ALMA” de esta Ciudad, 3 (tres) cajones de pollos, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°757/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

ACOSTA, Valeria Andrea - D.N.I.Nº30.507.753 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº758/15

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
03.031.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	2085,000.00	380,000.00	2465,000.00
03.031.01.01.03.25	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUB.	5600,200.00	2000,000.00	7600,200.00
03.034.01.01.02.19	PROD. TEXTILES Y/O VESTIMENTA PARA PERSONAL	0.00	70,000.00	70,000.00
02.021.01.02.05.50	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	956,992.00	100,000.00	1056,992.00
07.071.01.01.03.25	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUB.	126,725.00	20,000.00	146,725.00
08.085.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	5,000.00	4,000.00	9,000.00
TOTAL INCREMENTADO		2574,000.00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCIÓN	P/ RECTIFICADA
03.031.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	3300,200.00	1000,000.00	2300,200.00
03.031..02.03.04.39	MAQUIN., HERRAM., Y REPUESTOS MAYORES	700,000.00	600,000.00	100,000.00
03.032.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	322,917.00	70,000.00	252,917.00
05.051.01.01.03.31	GASTOS JUDICIALES, INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	380,000.00	200,000.00	180,000.00
05.051.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	241,160.00	100,000.00	141,160.00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	279,020.00	150,000.00	129,020.00
09.091.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	156,000.00	100,000.00	56,000.00
07.071.01.01.02.20	OTROS BIENES DE CONSUMO	311,502.00	150,000.00	161,502.00
04.041.01.01.03.21	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CORRIENTE	1937950	200,000.00	1737,950.00
08.085.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	2200	1000	1,200.00
08.085.01.0103.26	MANTEN. Y REPAR. DE VEHICULOS Y MAQ.	12204	3000	9,204.00
TOTAL DISMINUIDO		2574,000.00		

ART.2º).- **CON**, *La presente Rectificación que lleva el N°10, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).*-

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Déseal Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°759/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

CARRANZA, Graciela Alejandra - D.N.I.N°22.996.372 - \$780,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°760/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/10/15 elevada/s por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se determina mes a mes en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, incrementando en un 17 % (diecisiete por ciento), la suma que venían percibiendo, según lo determinado por Decreto N°306/15, a cada uno, a partir del 01/08/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N°003/15

VISTO:

La nota de fecha 29/10/15, elevada por el Jefe de Personal de esta Municipalidad, la cual se adjunta formando parte de la presente Resolución.-

Y CONSIDERANDO:

Para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **PROCÉDASE**, a **DESCONTAR**, por haber faltado injustificadamente durante el mes de Octubre de 2015, a la Agente Municipal Jornalizada, María Florencia GUTIÉRREZ, D.N.I.Nº29.513.223; Legajo N°713, el importe correspondiente en la liquidación del respectivo mes.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución, será refrendada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°761/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/10/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **OCTUBRE/15**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°762/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

IRIARTE, Paola Alejandra - D.N.I.N°25.289.459 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°763/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17765/15 de fecha 26/10/15; iniciado por Jacinto José GÓMEZ, D.N.I./CUIT./N°06587799; mediante el cual, a fs. 02 y 04, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°088AHZ y N°655AMV, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Jacinto José GÓMEZ, D.N.I.N°06587799.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°764/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17767/15 de fecha 26/10/15; iniciado por Juan Carlos SÁNCHEZ, D.N.I./CUIT./N°11.617.170; mediante el cual, a fs. 03, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 06 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°XAW211, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Juan Carlos SÁNCHEZ, D.N.I.N°11.617.170.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°765/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

PONCE, Ana Beatriz - D.N.I.N°23.405.356 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por el mes de Octubre y \$1.000,00 (PESOS UN MIL) por el mes de Noviembre de 2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°091/15.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16612/14 de fecha 23/05/14, iniciado por Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-30842144-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°896 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ROTISERÍA Y COMEDOR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado en fs. 48 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **DENEGAR** la HABILITACIÓN requerida.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

Art.1°).- **DENEGAR**, la solicitud de HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, formulada por Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-30842144-4; para el funcionamiento del comercio dedicado a “ROTISERÍA Y COMEDOR”, Cuenta N°02357, en el inmueble ubicado en calle Lima N°896 de esta Ciudad.-

Art.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al responsable Soledad Carina MARCELLONI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-30842144-4; de lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución.-

Art.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N° 092/15

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°15046/12 de fecha 30/10/12, iniciado por la firma “L.C.A. S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71204217-2; mediante el cual, a fs. 128, solicita se tome conocimiento del **ANEXO COMERCIAL: CREMA DE LECHE, LECHE FERMENTADAS, BEBIDAS LÁCTEAS, LECHE FLUIDA ENTERA, LECHE FLUIDA DESCREMADA Y PRODUCTOS LÁCTEOS FLUIDOS NO ESTERILIZADOS**, del negocio habilitado según Resolución N°00096/12 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km. 82 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “L.C.A. S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71204217-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: CREMA DE LECHE, LECHE FERMENTADAS, BEBIDAS LÁCTEAS, LECHE FLUIDA**

ENTERA, LECHE FLUIDA DESCREMADA Y PRODUCTOS LÁCTEOS FLUIDOS NO ESTERILIZADOS, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km. 82 de esta Ciudad, a partir del 27/08/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma “L.C.A. S.R.L.”, D.N.I.N°/CUIT.N°/30-71204217-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°093/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17225/15 de fecha 04/03/15, iniciado por Horacio Eduardo BIANCHI, Analía Susana BIANCHI y Esteban Carlos BIANCHI S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71454010-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°140 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Horacio Eduardo BIANCHI, Analía Susana BIANCHI y Esteban Carlos BIANCHI S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-71454010-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°140 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO”, Cuenta N°02425, a partir del 01/07/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Horacio Eduardo BIANCHI, Analía Susana BIANCHI y Esteban Carlos BIANCHI S.H., D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-

71454010-2; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°094/15

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°17254/15 de fecha 11/03/15, iniciado por Sofía MELLANO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-38885549-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad N°596 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CARNES Y DERIVADOS”, habilitado según Resolución N°S/N (Gabriela Beatriz CITTADINI); a nombre de su **NUEVO TITULAR:** “Sofía MELLANO, CUIT.N°27-38885549-0”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “Sofía MELLANO, CUIT.N°27-38885549-0”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MENOR DE CARNES Y DERIVADOS”, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°596 de esta Ciudad, a partir del 01/09/2014.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°S/N.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s “Sofía MELLANO, CUIT.N°27-38885549-0”; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°095/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17327/15 de fecha 31/03/15, iniciado por Gabriel Alejandro TODERI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-28625892-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis N°99, Barrio Portal de la Costa, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MINIMERCADO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gabriel Alejandro TODERI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-28625892-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis N°99, Barrio Portal de la Costa, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MINIMERCADO”, Cuenta N°02433, a partir del 01/04/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s Gabriel Alejandro TODERI, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-28625892-2; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°096/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16520/14 de fecha 15/04/14, iniciado por Nancy Mabel OLIVERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30.267.743; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno N°976 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN” y a fs. 28 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Nancy Mabel OLIVERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30.267.743; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ALMACÉN”, Cuenta N°02363, en el domicilio comercial de calle Manuel Modesto Moreno N°976 de esta Ciudad, a partir del 14/04/2014.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Nancy Mabel OLIVERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30.267.743; a partir del 31/10/2014.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Nancy Mabel OLIVERO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30.267.743; lo dispuesto en el Art.1º) y en el Art.2º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°097/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17582/15 de fecha 22/07/15, iniciado por la firma “DU PONT ARGENTINA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-50112696-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes y Avenida Carranza de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SEMILLAS”, habilitado según Resolución N°00050/2006.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 56 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “DU PONT ARGENTINA S.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-50112696-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DEPÓSITO Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SEMILLAS”, Cuenta N°01346, a partir del 30/03/2009.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°098/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17662/15 de fecha 28/08/15, iniciado por Gisel Anahí MILIO BOSSA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34816188-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°326 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ Y NIÑOS”, habilitado según Resolución N°142/14.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 16 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Gisel Anahí MILIO BOSSA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-34816188-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR-VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ Y NIÑOS”, Cuenta N°02406, a partir del 31/08/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°099/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13660/11 de fecha 27/07/11, iniciado por Marisa Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/29.361.466; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1076 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MAXI QUISCO”, habilitado según Resolución N°00053/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 19 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marisa Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/29.361.466; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “MAXI QUIOSCO”, Cuenta Nº01740, a partir del 31/03/2011.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº100/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº15814/13 de fecha 12/07/13, iniciado por la firma “MADDALENA S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/33-71086468-9; mediante el cual, a fs. 89, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº780 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SUPERMERCADO SAN PABLO”, habilitado según Resolución Nº267/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 93 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “MADDALENA S.A.”, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/33-71086468-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SUPERMERCADO SAN PABLO”, Cuenta Nº02271, a partir del 30/07/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº101/15

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº17196/15 de fecha 20/02/15, iniciado por Lorena del Rosario ZALAZAR, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-37287033-3; mediante el cual, a fs. 20, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba Nº1088 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VERDULERÍA, FRUTERÍA y ALMACÉN”, habilitado según Resolución Nº056/15; a nombre de su **NUEVO TITULAR**: “Sara Rosario CARDOSO, CUIT.Nº27-11025705-3”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “Sara Rosario CARDOSO, CUIT.Nº27-11025705-3”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VERDULERÍA, FRUTERÍA y ALMACÉN”, en el inmueble sito en calle Córdoba Nº1088 de esta Ciudad, a partir del 08/04/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº056/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s “Sara Rosario CARDOSO, CUIT.Nº27-11025705-3”; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº102/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17669/15 de fecha 04/09/15, iniciado por Vanina Soledad BASUALDO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-35505399-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre Nº896 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Vanina Soledad BASUALDO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-35505399-2; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre Nº896 de esta

*Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PRENDAS DE VESTIR”,
Cuenta N°02464, a partir del 01/09/2015.-*

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s Vanina Soledad BASUALDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-35505399-2; lo dispuesto en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2015.-